



Consejería de Agricultura
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO
AMBIENTAL
C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

FECHA	27 de abril de 2015	DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA - DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL C/ Pintor Matías Moreno, 6 45071 – TOLEDO
SU REFERENCIA			
NUESTRA REFERENCIA	PLA-SC-13-0291-FAH/IBC		
ASUNTO	Envío al órgano promotor del Acuerdo sobre la Memoria Ambiental		

Por la presente se remite el informe de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental sobre la Memoria Ambiental del expediente denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020" (Expte. PLA-SC-13-0291), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación de Ambiental en Castilla-La Mancha.

Es necesario que las Conclusiones que se realizan a esta Memoria Ambiental sean consideradas en el documento definitivo del Programa.

Se adjunta copia del informe.

Por último, se recuerda que una vez aprobado el correspondiente plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las administraciones públicas afectadas y del público consultado, la documentación que se relaciona en los apartados del artículo 33 de la citada Ley.

El órgano promotor debe notificar al órgano ambiental cuándo y cómo se ha llevado a cabo esta publicidad y adjuntar el documento de aprobación del plan o programa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL

Fdo.: José María Michelena García.-

Firmado por:	A día
MICHELENA GARCIA JOSE MARIA 51429854Z	27/04/2015
Código de Verificación: acccf289e7	



Consejería de Agricultura
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO
AMBIENTAL
C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 (EXP. PLA-SC-13-0291), CUYO ÓRGANO PROMOTOR ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que entró en vigor al día siguiente a su publicación. Posteriormente esta Ley ha sido derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, sin embargo, como el procedimiento de evaluación ambiental se inició con la anterior legislación se ha tramitado conforme a la misma.

Las innovaciones de la normativa comunitaria y la regulación básica estatal en materia de Evaluación Ambiental de planes y programas se incorporan al ordenamiento autonómico con la Ley 4/2007, de 8 marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. El Título III regula la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, su finalidad, objeto, efectos y el procedimiento para su tramitación.

El procedimiento de evaluación establecido descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA, en adelante), definido en el artículo 29 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan o programa y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables.

La intervención previa del órgano ambiental consiste en elaborar y remitir al órgano promotor un documento de referencia que establezca la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental que incluye además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental debe definir las modalidades de información y consulta, así como identificar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Finalizado el plazo de consulta pública el órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta del plan o programa incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El órgano promotor debe realizar la Memoria Ambiental a la que se refiere el artículo 31 de la citada Ley, y debe remitir una copia al órgano ambiental para que éste pronuncie un acuerdo sobre la misma, antes de que se produzca la aprobación definitiva del plan o programa.

ANTECEDENTES

El 2 de julio de 2013 se recibe en la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental el documento de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

El 12 de julio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2007 se inició el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado del Documento de Inicio del procedimiento de evaluación ambiental del Programa.

Finalizado dicho trámite, el 28 de agosto de 2013, se remiten al órgano promotor del programa las contestaciones recibidas así como el documento de referencia con los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad ambiental aplicables en este caso, junto con la determinación de la amplitud y el nivel de

detalle que debía tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Una vez elaborada y recibida en la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental la versión preliminar del programa junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, la consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado se realiza el 22 de mayo de 2014. Asimismo, el 29 de mayo de 2014, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 101 el anuncio relativo a la consulta pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Finalizado el plazo de información pública, y revisadas las alegaciones recibidas por el órgano promotor del Programa, éste elabora a petición de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental la Memoria Ambiental. Dicha Memoria se recibe en la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental el 23 de abril de 2015.

En la Memoria Ambiental recibida en la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental se valora la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Programa, se analiza el proceso de evaluación realizado, el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, se evalúa el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración en la elaboración del programa, y se analiza la previsión de los impactos medioambientales significativos de la aplicación del programa.

ACUERDO CON LA MEMORIA AMBIENTAL

La Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental considerando el Documento de Referencia, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y teniendo en cuenta el resultado de la puesta a disposición del público y las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado a la que se han sometido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar del programa, considera que en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se han integrado los aspectos ambientales contemplados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la Memoria ambiental.

Se estima que no es necesario añadir más determinaciones finales, sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa de seguimiento y de verificación de la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en las medidas de seguimiento recogidas en la Memoria Ambiental.

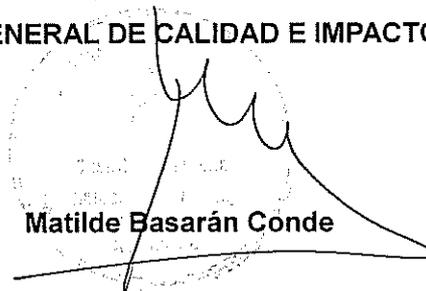
En conclusión, desde el punto de vista medioambiental, no se encuentra objeción al desarrollo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, por lo que se muestra acuerdo con la Memoria Ambiental elaborada.

La elaboración definitiva del programa deberá tener en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental.

Por último, se dará suficiente publicidad al programa aprobado según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL



Matilde Basarán Conde